



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

## **INFORME DE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO DEL INSTITUTO DISTRTAL DE PATRIMONIO CULTURAL, PRIMER TRIMESTRE DE 2017**

La Oficina de Control Interno, dando cumplimiento al marco legal en materia de Austeridad y Eficiencia del gasto Público y en atención a su rol de seguimiento y evaluación, presenta el siguiente informe para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de marzo de 2017.

### **MARCO LEGAL:**

DECRETO 26 DE 1998. Por el cual se dictan normas de austeridad en el gasto público

DECRETO 1737 DE 1998. Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público

DECRETO 2209 DE 1998. Por el cual se modifican parcialmente los Decretos 1737 y 1738 del 21 de agosto de 1998.

DECRETO 4326 DE 2011. Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011. Actividades de divulgación.

### **RESULTADOS SEGUIMIENTO**

Teniendo en cuenta que una administración eficiente y fiscalmente responsable, deben atender las normas y directrices nacionales y distritales de racionalización del gasto. Así mismo, debe identificar y emprender acciones para alcanzar ahorros significativos y garantizar austeridad. En este informe se verifica el cumplimiento de las normas. Se hace un análisis del comportamiento del gasto para el primer trimestre de la vigencia 2017 en comparación con el mismo periodo de la vigencia anterior.

De acuerdo con el análisis se registra una variación total del gasto de **32%**. Los rubros analizados en el orden siguiente son:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

| DETALLE   | 1ER TRIMESTRE 2016   | 1ER TRIMESTRE 2017   | VARIACION %<br>PERIODO<br>ANALIZADO |
|---|----------------------|----------------------|-------------------------------------|
| Prima de Servicios  | 0                    | 0                    | N/A                                 |
| Cesantías Fondos Privados   | 0                    | 0                    | N/A                                 |
| Seguros   | 0                    | 0                    | N/A                                 |
| Capacitación  | 0                    | 0                    | N/A                                 |
| Bienestar e Incentivos  | 0                    | 0                    | N/A                                 |
| Bonificación por Servicios Prestados  | 699.250,00           | 13.417.446,00        | 1819%                               |
| Mantenimiento y Reparaciones  | 107.366.346,00       | 361.903.172,00       | 237%                                |
| Mantenimiento Entidad   | 107.366.346,00       | 361.903.172,00       | 237%                                |
| Aseo  | 385.650,00           | 1.031.675,00         | 168%                                |
| Honorarios  | 63.964.847,00        | 138.500.068,00       | 117%                                |
| Honorarios Entidad  | 63.964.847,00        | 138.500.068,00       | 117%                                |
| SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS   | 94.398.403,00        | 188.357.612,00       | 100%                                |
| Remuneración Servicios Técnicos   | 30.433.556,00        | 49.857.544,00        | 64%                                 |
| Adquisición de Servicios  | 244.274.575,00       | 400.133.018,00       | 64%                                 |
| Pensiones Fondos Públicos   | 17.823.200,00        | 28.924.700,00        | 62%                                 |
| Acueducto y Alcantarillado  | 1.265.280,00         | 1.820.670,00         | 44%                                 |
| GASTOS GENERALES  | 300.387.596,00       | 424.533.018,00       | 41%                                 |
| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO  | 956.971.873,00       | 1.197.399.088,00     | 25%                                 |
| Prima Técnica   | 75.141.697,00        | 93.895.195,00        | 25%                                 |
| Sueldos Personal de Nómina  | 220.244.719,00       | 274.050.757,00       | 24%                                 |
| Salud EPS Privadas  | 27.794.600,00        | 34.302.000,00        | 23%                                 |
| Prima de Antigüedad   | 6.386.097,00         | 7.870.015,00         | 23%                                 |
| Reconocimiento por Permanencia en el Servicio Público                         | 14.017.143,00        | 17.271.208,00        | 23%                                 |
| Gastos de Representación  | 23.751.079,00        | 29.085.181,00        | 22%                                 |
| Aportes Patronales Sector Público   | 63.403.703,00        | 77.350.817,00        | 22%                                 |
| SERVICIOS PERSONALES  | 656.584.277,00       | 772.866.070,00       | 18%                                 |
| Servicios Públicos  | 11.142.240,00        | 12.748.425,00        | 14%                                 |
| APORTES PATRONALES AL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO                                | 129.622.623,00       | 147.185.894,00       | 14%                                 |
| Cesantías Fondos Públicos   | 21.317.321,00        | 24.035.484,00        | 13%                                 |
| Riesgos Profesionales Sector Público  | 3.269.800,00         | 3.676.200,00         | 12%                                 |
| Energía   | 4.422.260,00         | 4.949.870,00         | 12%                                 |
| Salud EPS Públicas  | 575.900,00           | 626.600,00           | 9%                                  |
| Aportes Patronales Sector Privado   | 66.218.920,00        | 69.835.077,00        | 5%                                  |
| Horas Extras. Dominicales. Festivos. Recargo Nocturno y Trabajo Suplementario | 1.223.688,00         | 1.252.852,00         | 2%                                  |
| SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA                                    | 432.563.251,00       | 437.322.564,00       | 1%                                  |
| SENA  | 8.097.160,00         | 8.009.588,00         | -1%                                 |
| ICBF  | 12.145.740,00        | 12.014.033,00        | -1%                                 |
| Caja de Compensación  | 16.194.320,00        | 16.017.377           | -1%                                 |
| Teléfono  | 5.069.050,00         | 4.946.210,00         | -2%                                 |
| Pensiones Fondos Privados   | 22.230.000,00        | 19.515.700           | -12%                                |
| Prima Secretarial   | 218.603,00           | 181.308              | -17%                                |
| Gastos de Computador  | 38.382.594,00        | 24.400.000,00        | -36%                                |
| Adquisición de Bienes   | 54.969.021,00        | 24.400.000,00        | -56%                                |
| Comisiones  | 174.582,00           | 64.212,00            | -63%                                |
| Gastos de Transporte y Comunicación   | 93.765.989,00        | 21.685.221,00        | -77%                                |
| Prima de Navidad  | 1.937.812,00         | 0                    | -100%                               |
| Prima de Vacaciones   | 33.199.104,00        | 0                    | -100%                               |
| Bonificación Especial de Recreación   | 2.208.308,00         | 0                    | -100%                               |
| Vacaciones en Dinero  | 53.237.149,00        | 0                    | -100%                               |
| Combustibles. Lubricantes y Llantas   | 2.000.000,00         | 0                    | -100%                               |
| Materiales y Suministros  | 8.000.000,00         | 0                    | -100%                               |
| Compra de Equipo  | 6.586.427,00         | 0                    | -100%                               |
| Arrendamientos  | 10.000.000,00        | 0                    | -100%                               |
| Impresos y Publicaciones  | 7.000.000,00         | 0                    | -100%                               |
| Promoción Institucional   | 15.000.000,00        | 0                    | -100%                               |
| Otros Gastos Generales  | 1.144.000,00         | 0                    | -100%                               |
| Impuestos. Tasas. Contribuciones.   | 1.144.000,00         | 0                    | -100%                               |
| <b>TOTAL</b>  | <b>4.139.684.946</b> | <b>5.445.839.109</b> | <b>32%</b>                          |

Calle 8 Nº 8-52

Teléfono: 355 0800

www.idpc.gov.co

Información: Línea 195

De acuerdo a la tabla anterior, se clasifican los rubros de la siguiente manera:

**a) Sin ejecución en alguna de las vigencias**

Gastos de funcionamiento:

**Servicios personales asociados a la nómina: prima de servicios, cesantías a fondos privados.**

No presentan ejecución en el primer trimestre del 2016 y 2017, ya que la prima de servicios se liquida semestralmente en el trimestre de estudio no da lugar a su liquidación.

Gastos generales:

**Capacitación, bienestar e incentivos y dotación.**

No presentan ejecución en el primer trimestre del 2016 y 2017. Se recomienda revisar el procedimiento y periodo de elaboración, aprobación, divulgación y ejecución de los Planes de Gestión de Talento Humano; garantizar la anualidad del gasto y eliminar reservas para estos rubros. Así mismo, revisar la planeación institucional para no incluir y por cumplimiento de las normas: Decreto 1567 de 1998. Por el cual se crean (sic) el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado. Especialmente el CAPÍTULO IV: Régimen de obligaciones y CAPÍTULO IV Programas de incentivos y el Decreto 1227 de 2015 T I T U L O V Sistema nacional de capacitación y estímulos CAPITULO I. Sistema nacional de capacitación y CAPITULO II Sistema de estímulos. DECRETO 388 DE 1994. Por el cual se dictan disposiciones acerca del suministro de calzado y vestido de labor a los empleados públicos de la Administración Central.

**b) Con incremento en la variación**

Gastos Asociados a la Nómina:

- **Sueldos personales de nómina:** En el 2016 la ejecución fue de \$ 220 y en el 2017 fue de: \$ 274. La variación es de 24%. Esta variación corresponde a los incrementos anuales que se deben realizar.
- **Gastos de representación.** En el 2016 la ejecución fue de \$ 23 y en el 2017 fue de \$ 29. La variación es de 22%.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

- **Horas Extras. Dominicales. Festivos. Recargo Nocturno y Trabajo Suplementario.** En el 2016 la ejecución fue de \$ 1.223 y en el 2017 fue de: \$ 1.252. La variación es de: 2%. Se recomienda tener en cuenta lo señalado en el Decreto 1042 de 1978 y Directiva Presidencial 06 de diciembre de 2014 “...Si el tiempo laboral fuera de la jornada ordinaria superar dicha cantidad, el excedente se reconocerá en tiempo compensatorio, a razón de un día hábil por cada ocho horas extras de trabajo” y “...a. Racionalizar las horas extras de todo el personal ajustándolas a las estrictamente necesarias”.
- **Bonificación por Servicios Prestados.** En el 2016 la ejecución fue de: \$ 699 y en el 2017 fue de: \$ 13. La variación fue de: 1819%. Se recomienda tener en cuenta para la liquidación el Decreto 2418 de 2015
- **Prima Técnica:** En el 2016 fue de \$ 75.141 y en el 2017 fue de: \$ 93.895. La variación fue de: 25 %.
- **Prima de Antigüedad.** En el 2016 la ejecución fue de: \$ 6.386 y en el 2017 fue de: \$ 7.870. La variación fue de 23%.
- **Reconocimiento por Permanencia en el Servicio Público.** En el 2016 la ejecución fue de: \$ 14.047 y en el 2017 la ejecución fue de: \$ 17.27. Con una variación de 23%.
- **Remuneración Servicios Técnicos.** En el 2016 la ejecución fue de \$30.4 y en el 2017 la ejecución fue: \$ 49.8. Con una variación del 64%.
- **Aportes Patronales Sector Privado.** En el 2016 la ejecución fue de \$ 66.2 y en el 2017 fue de \$ 69.8. Con una variación de: 5%

#### Servicios Personales Indirectos:

- **Honorarios.** En el 2016 la ejecución fue de \$ 64 y en el 2017 fue de \$ 138.5. Con una variación de 117%. En el periodo de análisis el IDPC realizó 189 contratos de prestación de servicios. Se recomienda tener en cuenta lo señalado en el Decreto 1737 de 1998, capítulo II. Administración de personal, contratación de servicios personales.

#### Gastos Generales:

Calle 8 N° 8-52  
Teléfono: 355 0800  
www.idpc.gov.co  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

- **Adquisición de servicios.** En el 2016 la ejecución fue de \$ 244 y en el 2017 fue de \$400. Con una variación de 64%.
- **Mantenimiento y reparaciones.** En el 2016 la ejecución fue de \$ 107 y la ejecución en el 2017 fue de \$ 361. Con una variación de 237%.
- **Servicios Públicos.** La ejecución en el 2016 fue \$ 11 y en el 2017 fue de \$ 12 con una variación del 14%. **Energía** la ejecución en el 2016 fue de \$ 4 y en el 2017 fue de \$5 con una variación de 12 %. **Acueducto y alcantarillado** la ejecución en el 2016 fue de \$ 1.2 en el 2017 con una variación de 44%. **Aseo** con una ejecución en el 2016 de \$ 385 y en el 2017 con una ejecución de \$ 1 con una variación de 168%. Se recomienda al IDPC realizar campañas en el buen manejo y concientización del uso de los recursos.

#### c) Sin variación

- **Subsidio de alimentación.** Las apropiaciones en el 2016 fue de \$ 1.266 con una ejecución de \$ 298, (23%) en el 2017 tuvo una apropiación de \$ 695 con una ejecución de \$ 298 (43%).

#### d) Disminución en la variación

##### Gastos Asociados a la Nómina:

- **Prima secretarial.** La ejecución en el 2016 fue de \$ 181 y en el 2017 la ejecución fue de \$ 181 con una variación de -17%.
- **Pensiones Fondos Privados.** La ejecución en el 2016 fue de \$ 22 y en el 2017 fue de \$ 19. Con una variación de -12%
- **Comisiones.** La ejecución en el 2016 fue de: \$ 174 y en el 2017 de \$ 64 con una variación de -63%

##### Gastos Generales:

- **Adquisición de bienes.** La ejecución en el 2016 fue de \$ 54 y en el 2017 fue de \$ 24, con una variación de -63%
- **Gastos de computador.** La ejecución en el 2016 fue de \$ 38 y en el 2017 fue de \$24 con una variación de -36%



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

- **Gastos de transportes y comunicación.** La ejecución en el 2016 fue de \$ 93 y en el 2017 de \$ 24 con una variación de -77%

**e) No hubo Ejecución.**

A continuación se presenta los rubros que no tuvieron ejecución alguna en el periodo analizado:

- **Prima de navidad**
- **Prima de vacaciones**
- **Promoción Institución**
- **Bonificación especial de Recreación.**
- **Vacaciones en dinero.**
- **Combustibles , lubricantes y llantas**
- **Materiales y suministros,**
- **Compra de equipo, arrendamientos,**
- **Impresos y publicaciones,**
- **Impuestos, tasas. Contribuciones**

## **CONCLUSIÓN**

Calle 8 N° 8-52  
Teléfono: 355 0800  
[www.idpc.gov.co](http://www.idpc.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

A manera de conclusión se presenta lo siguiente:

### CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD DE GASTO

| NORMA   | DISPOSICION   | OBSERVACIONES  |
|---|---|--|
| <p><b>Decreto 1737 de 1998.</b> “Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público”</p> <p><b>CAPÍTULO II:</b> Administración de personal, contratación de servicios personales</p> <p><b>ARTICULO 3.</b> Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998.</p> | <p>“Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.</p> <p>Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”.</p> | <p>El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, durante el periodo de análisis, (enero - marzo 2017), suscribió 189 contratos de prestación de servicios apoyo a la gestión, por valor de \$ 7.990.978.718</p> <p>La Entidad publicó el 100% de contratos en SECOP, durante el trimestre</p> |
| <p><b>Decreto 1737 de 1998.</b> “Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público”</p> <p><b>Artículo 5º</b></p>  | <p>“La vinculación de supernumerarios sólo podrá hacerse cuando no exista personal de planta suficiente para atender las actividades requeridas. En este caso, deberá motivarse la vinculación, previo estudio de las vacantes disponibles en la planta de personal.”</p>   | <p>El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural no tiene dentro de su planta de personal, vinculación de supernumerarios.</p>   |
| <p><b>Decreto 1737 de 1998.</b> “Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las</p>  | <p>“Está prohibida la celebración de contratos de publicidad con cargo a los recursos del tesoro público, la celebración de estos contratos sólo se podrá dirigir a la promoción de específicos bienes o servicios que</p>  | <p>El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural no celebró, durante el periodo analizado, contratos de publicidad.</p>  |

Calle 8 N° 8-52

Teléfono: 355 0800

www.idpc.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

| NORMA  | DISPOSICION  | OBSERVACIONES  |
|--|--|--|
| <p>entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público”</p> <p><b>Artículo 6°.-</b> Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 212 de 1999, Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 1094 de 2001.</p>   | <p>ofrezca la empresa en competencia con particulares.</p> <p>Las entidades que tengan autorizados en sus presupuestos rubros para publicidad, deberán reducirlos en un treinta por ciento (30%) en el presente año, tomando como base de la reducción el monto inicial del presupuesto o apropiación para publicidad”</p>   |  |
| <p><b>Decreto 1737 de 1998.</b> “Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público”</p> <p><b>Artículo 8.-</b>Modificado por el Decreto Nacional 950 de 1999, Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Modificado por el art. 2, Decreto Nacional 212 de 1999, Modificado por el Decreto Nacional 2445 de 2000, Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 2465 de 2000, Modificado por el Decreto Nacional 3667 de 2006.</p> | <p>La impresión de informes, folletos o textos institucionales se deberá hacer con observancia del orden y prioridades establecidos en normas y directivas presidenciales en cuanto respecta a la utilización de la Imprenta Nacional y de otras instituciones prestatarias de estos servicios.</p> <p>En ningún caso las entidades objeto de esta reglamentación podrán patrocinar, contratar o realizar directamente la edición, impresión o publicación de documentos que no estén relacionados con las funciones que legalmente deben cumplir, ni contratar o patrocinar la impresión de ediciones de lujo, ni de impresiones con policromías”</p> | <p>El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural dio cumplimiento.</p> |
| <p><b>Decreto 1737 de 1998.</b> “Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que</p>  | <p>“Está prohibida la utilización de recurso públicos para relaciones públicas para afiliación o pago de cuotas de servidores públicos a clubes sociales o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito a dichos servidores.”</p>  | <p>El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural dio cumplimiento.</p> |





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

| NORMA  | DISPOSICION   | OBSERVACIONES   |
|--|---|---|
| <i>manejan recursos del Tesoro Público</i><br><b>CAPÍTULO IV: Servicios administrativos</b><br><b>Artículo 10</b>  |   |   |
| <b>Decreto 1737 de 1998.</b> <i>“Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público”</i><br><b>Artículo 11°.-</b> Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998  | <i>“Las entidades objeto de la regulación de este decreto no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades o funciones que normativa y funcionalmente le competen”.</i>                                    | El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural dio cumplimiento. |
| <b>Decreto 1737 de 1998.</b> <i>“Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público”</i><br><b>Artículo 12°.-</b> Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Modificado por el art. 2, Decreto Nacional 2445 de 2000 | <i>“Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público”.</i>  | El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural dio cumplimiento. |
| <b>Decreto 1737 de 1998.</b> <i>“Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público”</i>   | <i>“Está prohibido a los organismos, entidades, antes públicos y antes autónomos que utilizan recursos públicos, al impresión, suministro y utilización, con cargo a dichos recursos, de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoraciones, Se excluyen de esta restricción al Presidente de la</i> | El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural dio cumplimiento. |



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

| NORMA  | DISPOSICION   | OBSERVACIONES   |
|--|---|---|
| <b>Artículo 13°</b>  | <i>República y al Vicepresidente de la República”.</i>  |   |
| <b>Decreto 1737 de 1998.</b> “Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público”.<br><b>Artículo 14°</b>  | <i>“Los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos sujetos a esta reglamentación deberán, a través del área administrativa correspondiente, asignar códigos para llamadas internacionales, nacionales y a líneas celulares. Los jefes de cada área, a los cuales se asignarán teléfonos con código, serán responsables del conocimiento de dichos códigos y, consecuentemente, de evitar el uso de teléfonos con código para fines personales por parte de los funcionarios de las respectivas dependencias”</i> | El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural dio cumplimiento. |
| <b>Decreto 1737 de 1998.</b> “Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público”<br><b>Artículo 15°.-</b> Modificado por el art. 3, Decreto Nacional 2445 de 2000 , Modificado por el art. 1 Decreto Nacional 134 de 2001 Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Adicionado por el Decreto Nacional 3668 de 2006, Modificado por el Decreto Nacional 4561 de 2006, Adicionado por el Decreto Nacional 4863 de 2009, Modificado por el | <i>Se podrán asignar teléfonos celulares con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores: Directores, Subdirectores, Secretarios Generales ...”</i>  | El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural dio cumplimiento. |



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

| NORMA   | DISPOSICION   | OBSERVACIONES   |
|---|---|---|
| <i>Decreto Nacional 1598 de 2011.</i>   |   |   |
| <b>Decreto 1737 de 1998.</b> <i>“Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público”</i><br><b>Artículo 17º.</b> -Modificado por el art. 4, Decreto Nacional 2445 de 2000 , Modificado por el art. 2 Decreto Nacional 134 de 2001 Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998 | <i>“Se podrá asignar vehículos de uso oficial con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores: directores, subdirectores”</i>  | El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural dio cumplimiento. |
| <b>Decreto 1737 de 1998.</b> <i>“Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público”</i><br><b>Artículo 20ª</b>   | <i>“No se podrán iniciar trámites de licitación, contrataciones directas, o celebración de contratos, cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos.</i><br><br><i>En consecuencia, sólo se podrán adelantar trámites de limitación y contrataciones para la realización de trabajos materiales sobre bienes inmuebles, cuando el contrato constituya una mejora necesaria para mantener la estructura física de dichos bienes.”</i> | El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural dio cumplimiento  |
| <b>Decreto 1737 de 1998.</b> <i>“Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones</i>   | <i>“No se podrán iniciar trámites de contratación cuyo objeto sea el suministro, adquisición, mantenimiento o reparación de</i>   | El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural dio cumplimiento  |



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

| NORMA   | DISPOSICION   | OBSERVACIONES |
|---|---|---------------|
| <p><i>especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público”</i><br/><b>Artículo 21</b></p> | <p><i>bienes muebles, cuando a juicio del representante legal no sea indispensable para mantener en funcionamiento dichos bienes, o cuando de acuerdo con motivación expresa expedida por el secretario general, o quien haga sus veces, sin la realización de cualquiera de las actividades aquí mencionadas, se afecte de manera objetiva la prestación de los servicios cargo de la entidad”</i></p> |               |

**Revisó y Aprobó:**

**ELEANA MARCELA PAEZ URREGO**

**Asesora de Control Interno**

Proyectó: Catalina Carranza Álvarez- Profesional Especializado de Control Interno.

Calle 8 N° 8-52

Teléfono: 355 0800

[www.idpc.gov.co](http://www.idpc.gov.co)

Información: Línea 195